

0112



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 108 - 2018-GA/MPMN

Moquegua, 14 MAYO 2018

**VISTOS:** El Informe Legal N° 274-2018-GAJ/MPMN, Informe N° 293-2018-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 162-2018-GPP/GM/MOMN, Informe N° 0304-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 50-2017-RPRY-UF/SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 191-2017-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 24, señala: "Aprobar los expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el Artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por su parte el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante Informe N° 191-2017-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 14 de noviembre del 2017, el Inspector de Obras, Arq. Luis E. Rodríguez Cuéllar con CAP N° 6774, remite la conformidad al estudio definitivo del proyecto, cumpliendo además, con indicar que el Monto del Proyecto de Inversión Pública N° 2309295 asciende a un total de S/ 9'859,290.65 (Nueve millones ochocientos cincuenta y nueve doscientos noventa con 65/100 Soles), considerando que el Gasto S/148,386.80 (ciento cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y seis con 80/100 Soles), por la elaboración de Estudio Definitivo;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, a través del Informe N° 0250-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 04 de abril del 2018, el Sub Gerente de Presupuesto y, Ing. Ruben Pare Huacan, Hacienda, solicita se efectúe la actualización de presupuesto real del proyecto ya que no concuerda con el informe emitido por la sub Gerencia de Estudios. Por lo que, mediante Informe N° 07-2018-NAYR-SEI-GIP/GM/MPMN, de fecha 06 de abril del 2017, el Proyectista, Ing. Nelson A. Yucra Ramos, establece que el registro realizado es correcto, ya que se está considerando los gastos de elaboración de los estudios definitivos y los costos del proyecto para ejecución;

Que, de tal modo, de acuerdo al Informe N° 191-2017-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 28 de noviembre del 2017, aunado a las precisiones realizadas en el Informe N° 0250-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 04 de abril del 2018, los datos generales del proyecto y presupuesto quedan reflejados en el siguiente detalle:

**Datos Generales del Proyecto:**

Ubicación : Asociación de Vivienda El Mirador, Nuevo PROMUVI  
Lugar : Centro Poblado San Antonio  
Perfil Viable : Código SNIP N° 347685  
Modalidad de Ejecución : Por Contrata  
Presupuesto : S/. 9'710,903.85  
Plazo de Ejecución : 330 días calendario.  
Unidad : Municipalidad Provincial Mariscal Nieto  
Sector : Gobiernos Locales  
Función : (22) Cultura y Deporte  
División Funcional : (047) Educación Básica  
Grupo Funcional : (0103) Educación Inicial  
Responsable Funcional : Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

**Presupuesto:**

A) Componente Infraestructura			
Obras Provisionales Seguridad y Salud		S/.	243,215.08
Estructuras		S/.	3'676,586.80
Arquitectura		S/.	1'214,421.12
Instalaciones Sanitarias		S/.	124,684.83
Instalaciones Eléctricas		S/.	130,517.94
Comunicaciones y Data		S/.	133,317.78
Plan de Contingencia		S/.	350,536.05
<b>Costo Directo</b>		<b>S/.</b>	<b>5'873,279.60</b>

A) Componente Equipamiento			
Equipamiento	<b>Costo Directo</b>	S/.	596,442.94
B) Componente Capacitación			
Capacitación	<b>Costo Directo</b>	S/.	37,253.90
<b>Costo Directo Total (A+B+C)</b>		<b>S/.</b>	<b>6'506,976.44</b>

Costo Directo Total		S/.	6'506,976.44
Gastos Generales	10.00%	S/.	650,697.64
Utilidad	8.00%	S/.	520,558.12
<b>Subtotal</b>		<b>S/.</b>	<b>7'678,232.20</b>





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

I.G.V	18.00%	S/.	1'382,081.80
<b>Monto Referencial del Contrato de Obra</b>		<b>S/.</b>	<b>9'060,314.00</b>
Presupuesto Parcial (Pdto Referencial de Contrato de Obra)		S/.	9'060,314.00
Supervisión de Obra 5.00%		S/.	453,015.70
Licencia de Obra y Gastos de Coordinación de Obras x Contrato (*)		S/.	197,574.15
<b>Monto Total del Proyecto</b>		<b>S/.</b>	<b>9'710,903.85</b>

(*) Licencia de Obra	1.05% de A)	S/.	61,669.44
Gastos de coordinación Obras x Contrato	1.50% de (PP)	S/.	135,904.71
		S/.	197,574.15

Costo de Proyecto para Ejecución	S/.	9'710,903.85
Gastos de Elaboración de Exp. Técnico	S/.	148,386.80
<b>Inversión Total</b>	<b>S/.</b>	<b>9'859,290.65</b>

Que, Resulta pertinente indicar que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se encuentra comprendida en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que los proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las fases establecidas en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; entre ellas la fase de ejecución que, se inicia con la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para los proyectos de inversión viables o para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación aprobadas por la UF. Dicha elaboración debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de pre-inversión, para el caso de los proyectos de inversión; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. La información resultante del expediente técnico o documentos equivalentes debe ser registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula el Banco de Inversiones con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), y similares aplicativos informáticos. Luego de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Aplicando las normas técnicas, métodos y procedimientos establecidos en la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01;

Que, de tal modo, mediante Informe N° 0304-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 16 de abril de 2018, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, Ing. Rubén Pare Huacan, señala que de acuerdo a los actuados y dentro de las normas del SNIP y directiva que establece los procedimientos, emite disponibilidad presupuestal para aprobar el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I. N° 352 en la Asociación de Vivienda el Mirador Nuevo PROMUVI del Centro Poblado de San Antonio del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto -Moquegua", con código SNIP N° 347685, con un presupuesto de S/ 9'859,290.65 (Nueve millones ochocientos cincuenta y nueve doscientos noventa con 65/100 Soles), y un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario; a su vez, precisa que el Proyecto en mención no se encuentra registrado en la Programación Multianual de Inversiones; así mismo, no cuenta con asignación presupuestal para su ejecución, sugiriendo aprobar el Expediente Técnico para viabilizar el financiamiento en otros sectores. Con Informe N° 162-2018-GPP/GM/MPMN, de fecha 18 de abril de 2018, es remitido a Gerencia Municipal, para su probación vía acto resolutorio previa opinión legal;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, resulta indispensable citar el artículo 2 de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 016- 2008-VIVIENDA por cuanto prescriben que, todo documento de esta categoría debe ser refrendado por Ingeniero o Arquitecto colegiados hábiles; a cuya disposición se da cumplimiento en el Expediente Técnico del Proyecto denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I. N° 352 en la Asociación de Vivienda el Mirador Nuevo PROMUVI del Centro Poblado de San Antonio del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto –Moquegua”, con código SNIP N° 347685, en sus once pioner: 01 Pioner: Resumen Ejecutivo – Anexos – Sub comp. Obras Provisionales (131 folios), 02 pioner: Sub Componente de Estructuras (645 folios, 55 folios), 02 Pioner: Sub Componente de Arquitectura (210 folio, 44 folios), 01 Pioner: Sub Componente de Instalaciones Sanitarias (149 folios), 01 Pioner: Sub Componente de Instalaciones Eléctricas y Comunicaciones (295 folios), 01 Pioner: Sub Componente de Plan de Contingencia (291 folios); 01 Pioner: Estudios Básicos (423 folios), 01 Pioner: Sub Componente de Equipamiento (378 folios), 01 Pioner: Componente de Capacitación (84 folios);

Que, asimismo, la Directiva “Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, define al Expediente Técnico Detallado como el documento que contiene los estudios de ingeniería de detalle con su respectiva memoria descriptiva, bases, especificaciones técnicas y el presupuesto definitivo; asimismo, al Estudio Definitivo como el estudio que permite definir a detalle la alternativa seleccionada en el nivel de pre-inversión y calificada como viable. Para su elaboración se deben realizar estudios especializados que permitan definir; el dimensionamiento a detalle del proyecto, los costos unitarios por componentes, especificaciones técnicas para la ejecución de obras o equipamiento, Estudio ambiental según corresponda (Declaración de Impacto Ambiental DIA, Estudio Ambiental Semidetallado, Estudio de Impacto Ambiental Detallado), necesidades de operación y mantenimiento, el plan de implementación, entre otros requerimientos considerados como necesarios de acuerdo a la tipología del proyecto. En proyectos de infraestructura, a los estudios especializados se les denomina de ingeniería de detalle (topografía, estudios de suelos, etc.), los contenidos de los Estudios Definitivos varían con el tipo de proyecto y son establecidos de acuerdo con la reglamentación sectorial vigente y los requisitos señalados por la Unidad Formuladora y/o Unidad Ejecutora del Proyecto;

Que, en el caso concreto el proyecto, tiene como objetivo general, brindar la adecuada prestación del servicio educativo para la población escolar en la I.E.I. N° 352 del Centro Poblado San Antonio; y, como objetivos específicos, dotar a la I.E.I. de ambientes óptimos para la realización de las actividades propias de una institución educativa inicial, brindar una buena calidad de nivel educativo a través de un equipamiento adecuado con las normas y parámetros de diseño de infraestructura educativas, y mejorar la de educación de la Institución Educativa Inicial N° 352, con capacitación a docentes y padres de familia. Por otro lado el proyecto contempla como (1) Primer Componente: Infraestructura, (2) Segundo Componente: Equipamiento (3) Tercer Componente: Capacitación.

Que, con Informe Legal N° 274-2018-GAJ/MPMN, de fecha 11 de mayo del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el Expediente Técnico del Proyecto denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I. N° 352 en la Asociación de Vivienda el Mirador Nuevo PROMUVI del Centro Poblado de San Antonio del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto –Moquegua”, con código SNIP N° 347685, con un presupuesto de S/ 9'859,290.65 (Nueve millones ochocientos cincuenta y nueve doscientos noventa con 65/100 Soles), y un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario, bajo la modalidad de Contrata.

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; D.S. N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I. N° 352 en la Asociación de Vivienda el Mirador Nuevo PROMUVI del Centro Poblado de San Antonio del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto -Moquegua", con código SNIP N° 347685, con un presupuesto de S/ 9'710,903.85 (Nueve millones setecientos diez novecientos tres con 85/100 Soles), y un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario, bajo la modalidad de Contrata y un presupuesto de acuerdo al siguiente detalle:

Costo de Proyecto para Ejecución	S/. 9'710,903.85
Gastos de Elaboración de Exp. Técnico	S/. 148,386.80
<b>Inversión Total</b>	<b>S/. 9'859,290,65</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipal Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Municipal, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines respectivos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
  
Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera  
Gerente de Administración